

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	998681	661392
2	998707	661363
3	998743	661390
4	998718	661422

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Que el proyecto "PARQUE DE DIVERSIÓN JUVENIL" se pretende desarrollar sobre los predios identificados con el Folio Real No. 284221 (F), código de ubicación 8720, Lote No.13, y la Finca con Folio Real No. 284222 (F), código de ubicación 8720, Lote No. 27 ubicada en la Vía Centenal, en el corregimiento Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá, ambas fincas propiedad de la sociedad GRUPO FJJ, S.A..

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en local para la instalación de máquinas de videos juegos, sistemas virtuales y recreación para la población juvenil, treinta y un (31) estacionamientos de los cuales dos (2) son para discapacitados, baños higiénicos y área de recepción, todo en una sola planta.

Que en virtud de lo antedicho, el 12 de agosto de 2022, la sociedad GRUPO FJJ, S.A., presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado PARQUE DE DIVERSIÓN JUVENIL, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores DIOMEDES A. VARGAS T. (DEIA-IAR-050-98) y FABIAN MAREGOCIO (DEIA-IRC-IAR-031-2008), personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que la sociedad GRUPO FJJ, S.A., persona jurídica, debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 155651331, a través de su representante legal el señor CHEN FELIX FONG LI, varón, nacionalidad panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-11-59; propone realizar el proyecto PARQUE DE DIVERSIÓN JUVENIL.

CONSIDERANDO:

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado,

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado PARQUE DE DIVERSIÓN JUVENIL, cuyo promotor es la sociedad GRUPO FJJ, S.A.

- desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- a. Presentar ante la Dirección Regional de Ambiente de Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres meses durante la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original
- compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO FJJ, S.A**, que, en adición a los

a la actividad correspondiente.

constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO FJJ, S.A**, que esta resolución no

resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO FJJ, S.A**, que deberá incluir en todos los

contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente

presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la

proyecto denominado **PARQUE DE DIVERSIÓN JUVENIL**, cuyo promotor es la sociedad

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al

RESUELVE:

de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base

fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123

Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 132-2022, recomendando su aprobación,

Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ambiente de Panamá

proyecto denominado **PARQUE DE DIVERSIÓN JUVENIL**, la Sección de Evaluación de

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del

Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

denominado **PARQUE DE DIVERSIÓN JUVENIL**, el inicio de la Fase de Evaluación y

Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto

Ambiente mediante **PROVIDO DRPM-SEIA-115-2022, ADMITE** la Solicitud de

Que el 19 de agosto de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de

categoría correspondiente.

agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la

metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de

observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las

Que el 04 de agosto de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO FJJ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **PARQUE DE DIVERSIÓN JUVENIL**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO FJJ, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

- IDAAAN** que certifique la conexión al sistema de alcantarillado existente en el área.
- s.** Antes de dar inicio con la construcción del proyecto deben contar con el visto bueno del acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
 - r.** Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de partes involucradas.
 - actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las ocasiones afectaciones a la población con quien al mismo, el promotor del proyecto deberá
 - q.** De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que de trabajo donde se genera vibraciones.
 - p.** Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente COPANIT 44-2000.
 - Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNITI-Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Areas Residenciales o de
 - o.** Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Atmósfera en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - n.** Cumplir con el Reglamento Técnico DGNITI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación
 - indica el ESI, serán utilizadas durante la fase de construcción.
 - m.** Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letinas portátiles que descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
 - l.** Cumplir con el Reglamento Técnico DGNITI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
 - k.** El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de higiene en la industria de la construcción.
 - j.** Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la 1946 – Código Sanitario.
 - construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 17 de noviembre de área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de
 - i.** Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generaran en el residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - h.** Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - g.** Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
 - f.** Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, necesario.
 - e.** El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Ambiental
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
JUAN DE DIOS ABREGO
Hoy 21 de 09 de 2022 siendo las 12:03 de la tarde
personalmente a CHEN FELIX FONT
de la Dirección Metropolitana
Notificado
Código 3-715-1003
PE-11-57

DIRECCIÓN REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOB. REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
INSTRUMENTO ENSEÑANZA ESCOLAR AY COMS
INSTRUMENTO Nº 000-00-M10
INSTRUMENTO Nº 2.904-03-M08
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
INSTRUMENTO ENSEÑANZA ESCOLAR AY COMS
INSTRUMENTO Nº 000-00-M10

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 de septiembre (2022), del año dos mil veintuno (2022),

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad GRUPO FJJ, S.A., que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad GRUPO FJJ, S.A., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad GRUPO FJJ, S.A., que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad GRUPO FJJ, S.A., que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

No. de Cédula de I.P.

Fecha

PRIMER PLANO: PROYECTO: PARQUE DE DIVERSION JUVENIL
SEGUNDO PLANO: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.
TERCER PLANO: PROMOTOR: GRUPO FJJ, S.A.
CUARTO PLANO: AREA: 1902.85 m².
QUINTO PLANO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCION No. DRPM-SEIA-1241-2022 DE 20 DE
Septiembre DE 2022.

- Al establecer el letero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:
1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letero, deberán ser de mayor tamaño.
 7. La leyenda del letero se escribirá en cin-9-co (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Formato para el letero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

ADJUNTO